



## ORDENANZA N° 2032/2011

**VISTO:** El Expediente 4025-02282/08 Alcance 0/, de la Dirección de Inmueble y Registro Notarial del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de los Provincia del Neuquén, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Nota N° 102/08, se solicita al Señor Intendente Municipal una superficie de 3.353,99 m<sup>2</sup> de parte del Lote 16 de la Manzana B Nomenclatura Catastral de Origen 13-20-054-4522.-

Que, dicho lote surge del Expediente de Mensura Aprobado y Registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° E 2756-0456/96.-

Que, en virtud y como consecuencia del fraccionamiento aprobado por expediente de referencia se designa al Lote como Reserva Fiscal.-

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna a la adjudicación de parte de la Reserva Fiscal al Consejo Provincial de Educación, para la construcción de un Jardín de Infantes.-

Que, a efectos de cumplir con la Feria Franca Municipal, se ha dispuesto la contratación de un profesional, con el único fin de realizar la división del Lote 16, generando en consecuencia las dos parcelas indivisas a efectos de que se proceda una vez de concluida la mensura, a la extensión de la Escritura Traslativa de dominio.-

Que, consultada la profesional actuante, esta extiende una certificación de división a efectos de que se pueda redactar la norma de adjudicación del inmueble solicitado por el Consejo Provincial de Educación.-

Que, dado el incremento población de nuestra comunidad se cree conveniente realizar acciones ciertas y concretas que conlleven a la creación de un nuevo Jardín de Infantes para nuestra localidad y así dar cumplimiento a los instaurado en nuestra Carta Orgánica Municipal Título I Capítulo I Artículos 130 y 132.-

- ✓ Artículo 130 con el Título Necesidades Educativas, prevé: *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia Provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructuras, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos institucionales y afiancen el arraigo”*.-
- ✓ Que, Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos..., h) gestionar donaciones Públicas y/o privadas para los establecimientos educativos”*.-

Que, mediante Declaración N° 025/2008, se declara de Interés Municipal la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de un Jardín de Infantes en nuestra localidad; dejando asentado que éste sea Integral y no anexo a las escuelas primarias.-

Que, mediante Nota del Concejo Deliberante N° 473/2009, enviada al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dr. Jorge Sapag, se solicitó la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de un Jardín Integral en nuestra localidad.-

Que, es decisión de este Cuerpo Deliberativo destinar el Lote 16a de una superficie de 3.483,88 para la construcción del Jardín de Infantes.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2032/11.-

Que, en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... se realizó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2011; la Audiencia Pública para el día 09/11/2011 a las 19:00 horas; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2011.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°: INCORPÓRANSE**, al Patrimonio Municipal el Lote 16 de la Manzana B Nomenclatura Catastral 13-20-054-4522, originado por Expediente de Mensura N° E 2756-0456/96.-

**ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTANSE**, del patrimonio Municipal y conforme proyecto de Fraccionamiento adjunto a la presente; el Lote 16a de una superficie de 3.483,88 metros cuadrados.-

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE**, al Ejecutivo Municipal que una vez de aprobada que fuere por parte de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Mensura de Fraccionamientos de los Lotes 16 de la Manzana B y 7 de la Manzana A, y **TRANSFIERASE** a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén el Lote 16a de una superficie de 3.483,88 m².-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE**, que dicho predio, sea para uso del Establecimiento Educativo del Nivel Inicial, de la localidad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE**, que los gastos de escrituración, correrán por cuenta y orden del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 6°: DETERMINASE**, que la posesión, será de efecto inmediato hacia el Consejo Provincial de Educación una vez de promulgada por el Ejecutivo Municipal la presente.-

**ARTÍCULO 7°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se fijó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2011; la Audiencia Pública para el día 09/11/2011 a las 19:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2011.-

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Educativo Zona IV y a la Delegación Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Obras, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1585/11.-**

ANDREA SILVANA ROSSO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA